

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSECCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 Julio.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 36.

SECCION DE FOMENTO

NEGOCIADO DE CARRETERAS

SUBASTA

Rectificación.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 4 de Junio último, este Gobierno de provincia señala el día 9 de Agosto próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación del proyecto redactado en el actual año económico, para la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera á Yecla, kilómetros 14 al 22, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 1.147 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación

abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará dos copias según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 30 días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 6 de Julio de 1897.—El Gobernador, P. D., González Atané.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... de la carretera de.....orden de.....trozo.....kilometro....., se comprometo á tomar á su cargo....., para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 40.

Edicto.

Don Juan de Madariaga y Suárez, Conde de Torre-Vélez y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital, Negociado de Beneficencia y Sanidad, se ha promovido expediente por incidencia en el desahucio seguido en el año anterior, de las charcas del «Rincón del Gallego», del partido de Torreagüera, con el fin de que se haga la declaración de insalubridad de los terrenos encharcados.

En su virtud y atendiendo á lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes de la vigente ley de Aguas y Real decreto de 21 de Marzo de 1895, por providencia del día tres de los corrientes he declarado la insalubridad de los expresados terrenos, por considerarlos nocivos á la salud, señalando el plazo de un mes, á contar desde la inserción de este

edicto en el *Boletín oficial*, para admitir las reclamaciones que puedan presentarse, quedando de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Gobierno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Murcia 7 de Julio de 1897.—El Gobernador, P. O., El Secretario del Gobierno, Rafael González Atané.

Numero 37.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MURCIA

RELACION de los descubiertos que tienen los Ayuntamientos que á continuación se expresan con la Caja especial de primera enseñanza en el año económico de 1895-96, y 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, por los conceptos de personal, material y alquiler.

Ayuntamientos.	Por el año de 1895-96.	Segundo trimestre de 1896-97.	Tercer trimestre de 1896-97.	Cuarto trimestre de 1896-97.	Total débitos
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abarán.	»	»	»	680 64	680 64
Aguilas.	331 28	»	419 51	1.864 30	2.615 09
Albudeite.	1.658 56	»	475 11	665 17	2.798 84
Aledo.	»	»	363 61	540 19	903 80
Aiguazas.	421 20	»	»	631 26	1.052 46
Alhama.	»	»	»	761 42	761 42
Archena.	»	»	»	692 95	692 95
Beniel.	356 62	»	105 59	550 09	1.012 30
Blanca.	»	»	»	741 42	741 42
Bullas.	37 60	»	»	716 99	754 59
Calasparra.	»	»	406 99	1.757 25	2.164 24
Campos.	»	»	»	450 31	450 31
Cartagena.	»	»	»	11.625 43	11.625 43
Cehegín.	»	»	»	1.653 63	1.653 63
Ceuti.	»	»	»	359 02	359 02
Cotillas.	»	»	»	722 43	722 43
Fortuna.	»	»	»	439 64	439 64
Fuente-álamo.	»	»	973 45	1.395 90	2.369 35
Jumilla.	»	5.703 01	5.703 01	5.703 04	17.109 06
Lorca.	18.370 53	»	6.272 67	17.224 76	41.867 96
Lorquí.	»	»	»	221 31	221 31
Mazarrón.	»	»	1.554 43	2.921 74	4.476 17
Moratalla.	»	»	»	2.074 25	2.074 25
Molina.	»	»	»	710 94	710 94
Mula.	5.095 09	»	1.027 »	3.615 48	5.737 57
Ojós.	»	»	185 79	658 99	844 78
Pacheco.	3.497 33	»	1.907 30	2.150 17	7.554 80
Pinatar.	»	»	401 43	604 54	1.005 97
Pliego.	683 56	»	378 19	564 91	1.632 66
Ricote.	»	»	229 87	634 24	864 11
San Javier.	1.286 21	»	»	1.051 89	2.338 10
Totana.	»	»	»	151 15	151 15
Ulea.	36 88	»	»	318 53	355 41
Unión (La).	»	»	»	2.638 52	2.638 52
Villanueva.	138 15	»	»	345 03	483 18

Lo que se inserta en el presente *Boletín*, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan, en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Mayo de 1896.

Murcia 5 de Julio de 1897.—El Presidente, Conde de Torre-Vélez.—El Secretario Interventor, Luis Orts.

Número 38.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta las subastas celebradas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en los días 17, 22 y 27 de Abril último, en cuanto se refieren á las minas que figuran en la siguiente relación, según participó la Administración de Hacienda, en 29 del mismo mes, al Sr. Gobernador civil; esta Autoridad se ha servido declarar, por decreto de fecha 16 del actual, franco y registrable el terreno de las expresadas minas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, y disponer la publicación del mencionado acuerdo en este periódico oficial.

Murcia 26 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Relación de las concesiones mineras, cuyo terreno se declara franco y registrable por decreto del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 16 del actual, al tenor de lo dispuesto en el art. 17 de la instrucción vigente.

Número	Nombre.	Término.	Interesado.
10.015	Agua Ventura.	Cartagena	D. Julián Martínez.
11.107	Los Perezosos.	Id.	» Antonio Contreras.
9.575	Resolución.	Lorca.	» Jorge Higgin.
11.086	Resurrección.	Id.	» José María Martínez.
11.647	Desengaño.	Aguilas.	» Vicente Daviu.
11.021	Ntra. Sra. de Gracia.	Murcia.	» Miguel Iniesta.
8.807	Consuelo.	Fuente-ál.	» Antonio Ruiz Ortiz.
11.575	El Azar.	Id.	El mismo.
11.790	Virgen del Consuelo.	Moratalia.	» Pedro Buitrago.
11.591	Dña. á Resurrección.	Lorca.	» José María Martínez.
11.692	Remedios.	Murcia.	» José Antonio Martínez.
11.700	Antonia.	Id.	El mismo.

Murcia 26 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 2.481.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.695.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Plazas Bellando, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 7 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Maria Antonia*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Reliana de Peñas Blancas, diputación de Perin; lindando por O. mina «El Martillo», número 8.875; por S. mina «La Fragua», número 2.661 y registro «Soledad», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la mina «El Martillo»; y desde él se medirán en dirección S. 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 300, y tercera á punto de partida O. 300 metros. Aspira al terreno de la mina «El veinticuatro de Enero», número 10.895.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 2.479.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.691.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro

Caravaca Alarcón, vecino de Garrucha, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del actual, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *General Palas*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almendricos; lindando N. demasia á «Luisita» y «San Raimundo»; L. «El Rubí» y «Más Resolución»; M. «La Paca» y «Eugenia», y P. «Ramona» y «Lola»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Resolución», núm. 3.426, á cuyo terreno aspira; desde él se medirán á S. 200 metros primera estaca; primera á segunda O. 600; segunda á tercera N. 600; tercera á cuarta E. 800; cuarta á quinta S. 600, y quinta á primera O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 2.480.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.773.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Teófilo Percepied, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 7 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Paulina*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el sitio llamado ca-

bezó de las Yeseras, paraje del Cuco, diputación de la Atalaya; lindando por el N. D. Luis Angosto; por E., S. y O. D. Pedro Muñoz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina titulada «Ascensión», núm. 2.877; desde este punto se medirán al S. 250 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 200, y cuarta á punto de partida 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

ESTADO MAYOR

Dispuesta la contratación en pública y simultánea subasta del usufructo de la almadraba denominada «Isla Tabarca», que se cala en aguas del distrito de Alicante, se hace público para conocimiento de quienes pueda convenir que dicho acto tendrá lugar ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en la antigua Mayoría general del Departamento, sita en la plaza de San Agustín y en la Comandancia de Marina de Alicante el día 11 del próximo mes de Agosto á la una de su tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposiciones que á continuación se insertan.

Cartagena 26 de Junio de 1897.—El Jefe de E. M., P. E., Manuel Duelo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública la almadraba denominada «Isla Tabarca», del distrito de esta capital, cuyo arte es de los de monte y leva.

1.º El precio tipo para la subasta es de tres mil doscientas ochenta y cinco pesetas sesenta y tres céntimos cada año.

2.º El contrato durará diez y seis años pero el arrendatario podrá rescindirlo al final de cada cuatro años si no le conviniere continuar el calamento, siempre que lo solicite antes del primero de Junio del último año de cada período. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicio á la navegación y siempre que se le haga saber al arrendatario antes del primero de Junio del último año.

3.º El pago de la cantidad en que se subaste anualmente dicha almadraba, tendrá lugar por mitad en dos plazos que vencerán en primero de Julio y Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del citado reglamento, bajo la vigilancia de esta Comandancia de Marina encargada de cejar el cumplimiento de este contrato.

4.º En posesión de la almadraba el contratista procederá á su calamento desde la temporada que empieza el año próximo, quedando

obligado á la estricta observancia del referido reglamento de Almadras.

5.º Si la almadraba dejase de calarse una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada dándose por rescindiendo el contrato con pérdida de fianza si el calamento se interrumpiese dos temporadas.

6.º Se considerarán como casos de fuerza mayor en general los que originen temporales, accidentes de guerra, epidemias y los imprevistos por cualquier otra calamidad pública, debiendo apreciarse éstos por la Junta Superior consultiva de Marina, después de oída la Comisión Central de Pesca, previo el oportuno expediente.

7.º El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraba sin permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle, y tanto el contratista como sus dependientes gozarán el fuero de la Marina en los asuntos respectivos á este contrato.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento de este contrato.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento de este contrato.

8.º La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Departamento de Cartagena y en esta provincia ante la designada en el art. 3.º del mencionado reglamento en el día y hora que se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Murcia.

9.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la caja general de depósitos ó en las Sucursales de provincia la cantidad de seiscientos cincuenta y siete pesetas doce céntimos en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda de 29 de Agosto de 1876, siendo desechadas las proposiciones que no alcancen el precio de tres mil doscientas ochenta y cinco pesetas sesenta y tres céntimos que se establece como tipo para la presente subasta.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á la licitación oral entre los autores de ella; se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los repetidos pliegos en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta, la cantidad que se ofrezca en la proposición y los aumentos que se hagan en la licitación oral se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada por el precio tipo.

11. Si resultase también igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento la nueva licitación oral tendrá efecto solo en la última, el día y hora que señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador de la provincia se presentará personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncia su derecho si no lo ejerciese de uno ú otro modo. Si los interesados que concurren á este nuevo acto también se negasen á mejorar su proposición, se adjudicará el remate á aquel cuya oferta

fué admitida con el número más bajo, y de resultar los dos con igual número será preferida la presentada ante la Junta especial de subastas del Departamento.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la forma establecida en la condición 9.ª la décima parte de la cantidad á que asciende la ofrecida en su proposición, durante el periodo de cuatro años.

13. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiera que esta tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al que se notifique la adjudicación definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contrato procediéndose á nuevas subastas hasta conseguir contratar el servicio, verificando la primera bajo iguales condiciones, y en las siguientes que tengan lugar se rebajará en cada una de ellas el precio tipo de un diez por ciento, siendo de cuenta del primer rematante la diferencia del menor precio en que tenga lugar la adjudicación, y los perjuicios originados al Estado por la demora en contratarse el servicio, cuya responsabilidad se hará efectiva con el depósito hecho para licitar y con los bienes que sea preciso secuestrarle.

14. Si el contratista dejase de abonar uno de los plazos designados en la condición 3.ª incurrirá en la multa de un tercio del importe de aquél, la cual hará efectiva en el papel correspondiente que presentará al tercer día, contados desde la fecha en que se le comunique la orden correspondiente, y de no hacerlo así, le serán embargados los artes y material de la almadraza.

15. La demora en el pago del otro plazo, será suficiente motivo para declarar rescindido el contrato adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda reintegrándose ésta del importe de los plazos y de la multa impuesta con el valor de los artes y demás material de la almadraza, que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado, reteniendo también el importe de los gastos que la venta origine, y si ésta no fuera suficiente para cubrir la responsabilidad del contratista se le secuestrarán los bienes de su propiedad que sean necesarios.

16. En caso de muerte del contratista queda rescindido el contrato á no ser que sus herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

17. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1876, son los siguientes:

1.º Los que causen en la inserción de los anuncios en periódicos oficiales.

2.º Los que corresponden según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta de remate, así como también por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

3.º Los de impresión de quince ejemplares de dicha escritura que habrá de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura de contrato deberá contener testimonio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuviere comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito de la cantidad exigida como fianza y obligación del contratista para cumplir lo estipulado. Los ejemplares de la

escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervención de la Administración, debiendo presentarlos el contratista después de salvados los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas.

18. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la «Gaceta de Madrid» en 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este contrato.

Alicante 5 de Marzo de 1897.— Miguel Parra.

Modelo de proposición formado con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Junio de 1892.

Don N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de Don N. N. para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertas en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraza «Isla de Tabarca», para el paso, ó para el retorno ó para el paso y retorno, se compromete llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra).

(Fecha y firma.)

Número 19.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE CARTAGENA

Anuncio.

Debiendo procederse á la compra de dos caballos para la remonta de Sres. Jefes y Oficiales de esta Comandancia, se hace público que á contar desde el día 15 al 30 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar el acto todos los días en el cuartel que ocupan las oficinas de la misma, calle de la Serreta núm. 3; advirtiéndose á los vendedores es condición precisa el que los caballos se hallen castrados, así como que será de su cuenta el gasto que origine la inserción de este anuncio y cualquier otro.

Cartagena 5 de Julio de 1897.— El Teniente Coronel primer Jefe, José D. de Pellicer.

Número 23.

Don Rafael Martínez Illescas y Martínez, Comandante del segundo batallón del Regimiento Infantería de España, núm. 46 y Juez instructor del expediente seguido al soldado de la segunda compañía de dicho batallón y Regimiento José Martín Jiménez, por no haberse incorporado á banderas al terminar cuatro meses de licencia que por enfermo y como regresado de Ultramar le fueron concedidos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Martín Jiménez, soldado de este Regimiento, natural de Camillas de Allada (Málaga), y que al regresar de Ultramar, fijó su residencia en dicho punto ó en Murcia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca ídem, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción buena,

señas particulares ninguna, estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, edad veintidós años, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de la provincia de Málaga y Murcia, comparezca en esta plaza, cuartel de Antigones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por haberse excedido de licencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Martín Jiménez y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Antigones de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 29 de Junio de 1897.— Rafael Martínez Illescas.

Sexta sección.

Número 7.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación en el mes de Mayo próximo pasado.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Eladio Calero. Se aprueba extracto de acuerdos de Abril.

Se aprueba la distribución de fondos para Mayo.

Se aprueban varias cuentas. Se hace la designación de locales en que han de establecerse las Mesas electorales para las elecciones municipales de la renovación ordinaria del presente año.

Ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 8.

Presidencia de D. Eladio Calero. Se aprueban varias cuentas.

Se comisiona á la de Hacienda para redactar las condiciones que han de servir de base á la subasta para el arrendamiento á venta libre del impuesto de consumos.

Ordinaria del día 13.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 15.

Presidencia de D. Eladio Calero. Se aprueban varias cuentas.

Pasa á la Comisión de policía urbana el proyecto de construcción de un albergue de pescadores en el sitio de la Cola, presentado por don Pedro Jiménez Soto, y que á informe de este Ayuntamiento, se sirva remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 22.

Presidencia de D. Eladio Calero. Se aprueban varias cuentas.

Queda enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Delega-

ción de Hacienda, transcribiendo la de la Dirección general de Aduanas en que se resuelve la instancia que le fué dirigida en solicitud de que se despacharan por las Aduanas de Aguilas y Mazarrón, indistintamente los buques que cargan en los puntos de la Calera, Calablanca, Calnegre y Parazuelos.

Ordinaria del día 27.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 29.

Presidencia de D. Eladio Calero. Se aprueba una cuenta de las obras de construcción del camino al Cementerio.

Se fija el presupuesto ordinario para 1897-98.

Se informa favorablemente el recurso de alzada contra el fallo de la Comisión mixta, que declaró soldado al mozo José Quiñonero Fernández.

Aprobado este extracto en sesión de 5 de Junio.

Aguilas 2 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Alcaraz.—El Secretario, Ildefonso Jiménez Cano.

Número 18.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, el día diez y siete de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial ante mi Autoridad y Concejal designado por la Corporación, la celebración de la subasta pública para la apertura del cauce y construcción del alcantarillado de la calle Rambla del Raiguero, hoy Alfonso el Sabio, en el trayecto comprendido entre las calles Mayor y Gloria bajo el tipo de dos mil novecientos treinta y cuatro pesetas quince céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del municipio.

El acto de la subasta se ajustará al procedimiento marcado en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, artículo 17, ó sea por proposiciones verbales y pujas á la llana en baja de la cantidad señalada anteriormente.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria municipal la cantidad de ciento cuarenta y seis pesetas setenta céntimos á que asciende el cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

La Unión 4 de Julio de 1897.— Jacinto Conesa.

Número 15.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que terminado el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria de esta ciudad y su término, correspondiente al actual año económico de

1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados en el mismo, puedan producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Unión 3 de Julio de 1897.—Ja cinto Conesa.

Número 21.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Mariano Marín Blazquez, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria del actual año económico, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días á contar desde el en que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean producentes; advirtiéndoles que transcurrido que sea el mencionado plazo no servirán ninguna de las que pudieran formular.

Cieza 5 de Julio de 1897.—Mariano Marín Blazquez.

Número 20.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Mariano Marín Blazquez, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana del actual año económico, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde el en que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él, puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean producentes; advirtiéndoles que transcurrido que sea el mencionado plazo, no se oirán ninguna de las que pudieran formular.

Cieza 5 de Julio 1897.—Mariano Marín Blazquez.

Número 34.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE OJÓS

Don José Fernández Parra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, para el actual año económico de 1897-98, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y deduzcan las reclamaciones á que haya lugar con arreglo á las vigentes disposiciones.

Ojós 4 de Julio de 1897.—José Fernández.

Número 13.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don Francisco Saura García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pacheco.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1897-98, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Pacheco 1.º de Julio de 1897.—Francisco Saura.

Número 42.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Ramón Guirao y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, correspondiente al año económico 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Moratalla 6 de Julio de 1897.—Ramón Guirao.

Número 2.469.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución de este término para el año próximo 1897 á 98, tanto el que gravita sobre los conceptos de riqueza rústica y pecuaria cuanto el de la urbana, se exponen al público por plazo de ocho días en la Secretaría municipal para que puedan examinarse y producirse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Aledo 28 de Junio de 1897.—Juan J. García.

Octava sección.

Número 35.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por auto de veintiocho del actual, dictado á solicitud del Procurador Don Eduardo Rojo Fernández-Valera, en nombre del comerciante de esta plaza Don Antonio Moya Ros, ha sido éste de-

clarado en estado de suspensión de pagos.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de sus acreedores.

Dado en Lorca á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete. —Antonio Campesino.—Ante mí, Fulgencio Palomera.

Número 2.471.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Juan, que trabaja en los wagones cargando y descargando mineral en ellos en el muelle de esta ciudad, ignorándose sus apellidos, demás circunstancias y actual paradero de dicho sujeto, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, á fin de recibirle declaración en causa que se sigue sobre robo á D.ª Carmen Abril Bas, contra Tomasa Navarro Fuertes; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á dos de Julio de mil ochocientos noventa y siete. —Mariano Luján.—El Actuario, excusando al Sr. Belda, José Bayo.—Es copia, excusando al Sr. Belda, José Bayo.

Número 2.472.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los dueños del café, harina, trigo, mineral y azúcar, que por el mes de Mayo último han sido hurtados por varios jóvenes en el muelle de Alfonso XII de esta ciudad, cuyos dueños se ignora quienes puedan ser así como sus domicilios y actual paradero, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de recibirles declaración en causa que contra dichos jóvenes se sigue por el delito de hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Número 14.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de rapto de Sebas-

tiana Soto Alcaraz, contra José Carrillo Soto, soltero, de veinticuatro años de edad y de esta naturaleza y vecindad, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero de dicho procesado; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital de partido.

Y para que se persone en el mismo á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco S. Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuertes.

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de sus bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.